

En la Villa de Avona, En el día de San Juan de Diciembre del
dicho año, se bolieron a Juntar. Segunda vez, En las Salas
Capitulares, dho señores, Justicia y Rexim^{to}, Condenados.
En el Cauído andezidende, esq^{to} el S^o D^o Alonso Ganoza.
Hedo, En el mismo año, dho Cura, Para el mismo fe-
do, Llegando así Juntos, Por su M^{te}, se dió que mediante
aberrigado me bant^e a Junon^{ia}, que Antonio Gallego, hijo o
de Antonio Lopez. a quien doo la suerte de quindado, En la lista
lista que se formo para dho fecho, En lugar de Simon Rodriguez
hizo a Simon Rodriguez, a quien se dió en la debida parte
a Comen. de la C^u de Murcia, Por lo mismo que conda de udes.
parto, libada para dho segundo Judo, tiene el os saculo de
servidumbre por ser hijo de eulalia de la Cruz, quien se dió
fue esclava de D^o Pedro Laner. Pero tal fues mayor que
fue de la villa, aunque no se pudo dudar de la libertad de dho
andonio. Mediante la de su padre, Lauredo abido. Procrea-
do, En tiempo que la mencionada eulalia era criada en el
numria Conde Antonio Lopez, Con quien Condió matri-
monio despues de hallarse liberto, aunque, no era esclavo
exparta mende. Por la orden. Induccion Reminda para dho
quinta, dizen es tanto por la de las ordenanzas Militares, por
lo que se hace Jureto, susclusion. Y quien su lugar, su orden-
no de mudo. En la Comprehension en su lista, sobre que
an se recude Requiere a dho Juntam^{to}, para dho los danos
Por Juro, y tomar la prohibencia por el solo, que conbenza
Causa de fecho, tendiendo para de quindam, abiendo a m-
ndo. Y Condestando dho defido, por dho dando quel abin-
le Incluido. En el padron que hizo de mozo soldado, con
su orden benion. La existencia de dho, no fu por carera de dho
n^o d^o de lo. Por pensarse no ser suficiente de para suclu-
non. Por la razon enunziada por su M^{te} de no p^o b^o u^o se

